

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, A NOBENILSE.
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

do se lleven a la Junta de la Salud Publica de esta
Zind para que en razon de su Contexto Vesuelba
lo que mas Convenza = Y Respecto de la novedad de
lo que se despachado audiencia formal por dho s. Co
regidor de Murcia al Veinte y tres al Caudal de dho
s. Co al mismo tiempo de haber despachado otro exel
cutor sobre lo que se suponia deber esta Zind al
Primo Repartimiento de quartely y Camas para los
soldados que Custodian las Marinas en execuzion
de la Salud publica siendo lo referido en grave
perjuizio de esta Zind y del privilegio que tiene
para que el caballero Corregidor que fuere de la
Zind de Murcia no tenga intervencion ni por
razon de Superintendencia Con esta si que por
los tribunales y ministros aqui se case Separada
mente invien las Ordenes al s. Corregidor de esta Ciu
dad en cuya posesion se ha mantenido y nueva
mente por su Mage. que Dios guarde se mando
al s. D. Antonio de la Pedrosa intendente que
fue de este Reyno inviasse las Ordenes que tubiesse de
su Mage. y para que no se perjudique adho
privilegio y se eviten los Cruzidos Daños que

